

**GAS NATURAL SDG, S.A.**  
**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**  
**14 DE ABRIL DE 2011**

---

**INFORME ELABORADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GAS NATURAL SDG, S.A. A LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 286 Y 296 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE AMPLIACION DEL CAPITAL SOCIAL.**

## **1. OBJETO DEL INFORME**

El presente informe se formula en relación con la propuesta de aumento del capital social que se someterá a aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Gas Natural SDG, S.A. (**Gas Natural** o la **Sociedad**).

El informe se emite en cumplimiento de las exigencias establecidas en los artículos 286 y 296 de la Ley de Sociedades de Capital, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, en virtud de los cuales el Consejo de Administración debe formular un informe con la justificación de la propuesta de aumento de capital a someter a la Junta General de Accionistas.

Con la finalidad de facilitar la comprensión de la operación que motiva la propuesta de aumento de capital social que se somete a la Junta General, se pone a disposición de los Sres. accionistas: en primer lugar, una descripción de la finalidad y justificación del aumento de capital con cargo a reservas procedentes de beneficios no distribuidos, y, a continuación, una descripción de los principales términos y condiciones de dicho aumento de capital.

## **2. FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA**

### **2.1 Finalidad de la operación**

Gas Natural ha venido retribuyendo a sus accionistas mediante el pago de dividendos en efectivo, y es su intención mantener una política que permita al accionista, si así lo desea, seguir percibiendo la totalidad de su retribución en efectivo.

Gas Natural, en consonancia con la política implementada por otras compañías, nacionales e internacionales, quiere ofrecer a sus accionistas una alternativa que, sin limitar en modo alguno su posibilidad de percibir la totalidad de la retribución anual en efectivo si así lo desean, les permita recibir acciones de la Sociedad con la fiscalidad propia de las acciones liberadas que se describe posteriormente. La finalidad de la propuesta de aumento de capital que se somete a la Junta General Ordinaria de Accionistas es ofrecer a todos los accionistas de Gas Natural la posibilidad de recibir acciones liberadas de nueva emisión de la Sociedad, o, alternativamente, en caso de optar por ello, la posibilidad de recibir un importe en efectivo (mediante la transmisión a

la Sociedad de los derechos de asignación gratuita que los accionistas reciban de ella por las acciones que posean, tal y como se indica más adelante).

## 2.2 Estructuración de la operación y opciones del accionista

La propuesta, consistente en ofrecer a los accionistas de la Sociedad la opción de recibir, a su elección, acciones de Gas Natural o un importe en efectivo, en sustitución del dividendo complementario tradicionalmente pagado por la Sociedad en el mes de julio (la **Opción**), ha sido estructurada mediante un aumento de capital social con cargo a la cuenta de reservas denominada Remanente (el **Aumento de Capital**), y se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

El Aumento de Capital se ejecutará, en su caso, con ocasión del que hubiera sido el tradicional pago del dividendo complementario correspondiente al ejercicio 2010 a principios de julio de 2011.

Para determinar el número total de acciones a emitir en el Aumento de Capital se ha utilizado un valor de mercado de referencia de esas acciones de cuatrocientos doce millones novecientos cuarenta y siete mil ciento catorce euros con cinco céntimos de euro (€412.947.114,05) (el **Importe de la Opción**).

En la fecha en la que el Consejo de Administración, o, por delegación, la Comisión Ejecutiva, decida llevar a cabo la ejecución del Aumento de Capital:

(a) Los accionistas de la Sociedad recibirán un derecho de asignación gratuita por cada acción de Gas Natural que posean en ese momento. Estos derechos serán negociables y, por tanto, podrán ser transmitidos en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid, Bilbao y Valencia durante un plazo de, al menos, quince (15) días naturales, finalizado el cual los derechos se convertirán automáticamente en acciones de nueva emisión de la Sociedad, que serán atribuidas a quienes, en ese momento, sean titulares de derechos de asignación gratuita. El número máximo de acciones a emitir en la ejecución del Aumento de Capital, y, por tanto, el número de derechos necesarios para la asignación de una acción nueva, dependerá del precio de cotización de la acción de Gas Natural tomado en el momento en que se acuerde la ejecución, de conformidad con el procedimiento que se describe en este informe (el **Precio de Cotización**).

(b) Gas Natural asumirá, frente a los titulares de derechos de asignación gratuita, un compromiso irrevocable de adquisición de los referidos derechos a un precio fijo (el **Compromiso de Compra**), el cual será, al menos, de 0,448 euros por cada derecho. Este precio fijo será calculado con carácter previo a la apertura del período de negociación de los derechos de asignación gratuita en función del Precio de Cotización (de modo que el precio por derecho será el resultado de dividir el Precio de Cotización entre el número de derechos necesarios para recibir una acción nueva más 1). De esta forma, la Sociedad garantiza a todos los accionistas la posibilidad de monetizar sus derechos en caso de que no deseen recibir acciones nuevas.

Por tanto, los accionistas de Gas Natural tendrán la opción, a su libre elección, de:

- (a) No transmitir sus derechos de asignación gratuita. En tal caso, al final del período de negociación, el accionista recibirá el número de acciones nuevas en la proporción que le corresponda totalmente liberadas.
- (b) Transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita a Gas Natural en virtud del Compromiso de Compra a un precio fijo garantizado. De esta forma, el accionista optaría por monetizar sus derechos.
- (c) Transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita en el mercado. En este caso, el accionista también optaría por monetizar sus derechos, si bien en este supuesto no recibiría un precio fijo garantizado, sino que la contraprestación por los derechos dependería de las condiciones del mercado en general, y del precio de cotización de los referidos derechos en particular.

Los accionistas de la Sociedad podrán combinar cualquiera de las alternativas mencionadas en los apartados (a) a (c) anteriores. Téngase en cuenta en este sentido que el tratamiento fiscal de las referidas alternativas es diferente.

El Aumento de Capital liberado se efectúa de conformidad con la legislación española, y no será objeto de registro en ninguna otra jurisdicción. Los accionistas de jurisdicciones en las que la opción de retribución en acciones en los términos descritos no estuviera permitida por ley, deberán vender sus derechos de asignación gratuita y percibir así el importe total en efectivo.

### **2.3 Coordinación con la política de dividendos tradicional**

Como se ha señalado, Gas Natural sustituirá el pago tradicional del dividendo complementario en efectivo por una emisión de acciones liberadas que se ejecutará en atención a las fechas en las que tradicionalmente hubiera tenido lugar el pago del dividendo complementario, y manteniendo, en todo caso, la posibilidad de que el accionista, a su elección, obtenga un importe en efectivo a través del Compromiso de Compra, tal y como este término se ha definido en el apartado 2.2.

### **2.4 Plazo de ejecución**

La estructura de la propuesta consiste en ofrecer al accionista acciones liberadas en el plazo máximo de un (1) año desde la fecha de aprobación de la propuesta de acuerdo por la Junta General Ordinaria de Accionistas, y sujeto a que las condiciones legales y financieras vigentes en las fechas en la que tradicionalmente se abona el dividendo complementario así lo aconsejen.

## **3. PRINCIPALES TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL AUMENTO DE CAPITAL**

A continuación se describen los principales términos y condiciones del Aumento de Capital.

### 3.1 Importe del Aumento de Capital, número de acciones a emitir y número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva

El importe definitivo del Aumento de Capital será el resultado de multiplicar el número de nuevas acciones a emitir por el valor nominal de las acciones de Gas Natural (un (1) euro por acción). El Aumento de Capital se realizará, por tanto, a la par, sin prima de emisión.

Asimismo, el número de acciones a emitir será el resultado de dividir el número de acciones actual por el número de derechos de asignación gratuita necesarios para suscribir una acción nueva. El número así calculado será objeto del correspondiente redondeo a la baja para obtener un número entero de acciones. Gas Natural renunciará a los derechos de asignación gratuita que adquiriera en función del Compromiso de Compra.

En concreto, en el momento en que se decida llevar a efecto la ejecución, el Consejo de Administración, o, por delegación, la Comisión Ejecutiva, determinará el número de acciones a emitir y, por tanto, el importe del Aumento de Capital y el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva, de la siguiente manera:

PreCot = Media aritmética de los precios medios ponderados de la acción de Gas Natural en las Bolsas españolas en las 5 sesiones bursátiles anteriores al acuerdo del Consejo de Administración, o, por delegación, de la Comisión Ejecutiva, de llevar a efecto el aumento de capital, redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior.

NTAcc = Número de acciones de Gas Natural en circulación en la fecha en que el Consejo de Administración, o, por delegación, la Comisión Ejecutiva, acuerde llevar a efecto el aumento de capital.

Importe de la Opción: €412.947.114,05.

El resultado del cociente de la capitalización bursátil (NTAcc x PreCot) entre el Importe de la Opción será objeto del correspondiente redondeo a la baja para obtener un número entero. Dado que dicho resultado incluye tanto el número de derechos de asignación gratuita necesarios para suscribir una acción nueva como la propia acción nueva, para determinar el número de derechos de asignación gratuita precisos para suscribir una acción nueva (Núm. derechos), es necesario minorar el resultado en una unidad.

El Precio de Compra en virtud del Compromiso de Compra será de, al menos, 0,448 euros por cada derecho de asignación gratuita, y será calculado con carácter previo a la apertura del período de negociación de los derechos de asignación gratuita

correspondiente de acuerdo con la siguiente fórmula, redondeada a la milésima de euro más cercana.

$$\text{Precio de Compra} = \text{PreCot} / (\text{Núm. de derechos} + 1)$$

Se incluye a continuación un ejemplo de cálculo del número de acciones nuevas a emitir, del importe del Aumento de Capital, del número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva y del Precio de Compra (tal y como este término se define posteriormente):

**Ejemplo de cálculo del número de acciones nuevas a emitir, del importe del aumento de capital, del número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva y del Precio de Compra:**

A continuación se incluye, con el exclusivo fin de facilitar la comprensión de su aplicación, un ejemplo de cálculo del número de acciones nuevas a emitir, del importe del aumento de capital, del número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva y del Precio de Compra.

Los resultados de estos cálculos no son representativos de los que puedan darse en la realidad con ocasión de la ejecución del Aumento de Capital, que dependerán de las diversas variables utilizadas en las fórmulas (esencialmente, el Precio de Cotización de la acción de Gas Natural en ese momento, y del Importe de la Opción).

A los meros efectos de este ejemplo:

- El importe de la Opción es de 412.947.114,05 euros.
- Se asume un PreCot de 12,10 euros (a los solos efectos de este ejemplo se ha tomado como referencia el precio de cotización de la acción de Gas Natural al cierre de la sesión bursátil del 14 de febrero de 2011).
- El NTAcc es 921.756.951 (número de acciones de Gas Natural a la fecha de este informe).

Por tanto:

$$\text{Capitalización Bursátil} = \text{NTAcc} \times \text{PreCot} = 921.756.951 \times 12,10 = 11.153.259.107,10.$$

$$\text{Capitalización Bursátil} / \text{Importe de la Opción} = 11.153.259.107,10 / 412.947.114,05 = 27,008928, \text{ redondeado a la baja para obtener un número entero, } 27.$$

Este resultado, es decir, 27, debe ser minorado en una unidad para establecer el número de derechos de asignación gratuita necesarios para suscribir una acción nueva, de forma que 26 es el número de derechos de asignación gratuita necesarios para suscribir una acción nueva.

El número de acciones máximo a emitir será pues:

$921.756.951 / 26 = 35.452.190,42$ , redondeado a la baja para obtener un número entero, 35.452.190.

En consecuencia, en este ejemplo: (i) el número máximo de acciones nuevas a emitir sería de 35.452.190, (ii) el importe máximo de capital aumentado ascendería a 35.452.190 euros ( $35.452.190 \times 1$ ), y (iii) serían necesarios 26 derechos de asignación gratuita para la asignación de una acción nueva.

Por su parte, el Precio de Compra se calcularía de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Precio de Compra} = \text{PreCot} / (\text{Núm. derechos} + 1)$$

donde:

$$\text{Precio de Compra} = 12,10 / (26+1)$$

donde:

$$\text{Precio de Compra} = 0,448 \text{ euros}$$

### 3.2 Derechos de asignación gratuita

Cada acción de Gas Natural en circulación otorgará a su titular un (1) derecho de asignación gratuita.

El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una acción nueva en el momento en que se ejecute el Aumento de Capital será determinado automáticamente según la proporción existente entre el número de acciones nuevas emitidas en la ejecución y el número de acciones en circulación en ese momento, calculado de acuerdo con la fórmula establecida en el apartado 3.1 anterior. En concreto, los accionistas tendrán derecho a recibir una acción nueva por cada tantos derechos de asignación gratuita, determinados de acuerdo con lo previsto en el apartado 3.1 anterior, de los que sean titulares.

En el caso de que el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción multiplicado por las acciones nuevas resultara en un número inferior al número de acciones en circulación en ese momento, Gas Natural renunciará a un número de derechos de asignación gratuita igual a la diferencia entre ambas cifras a los solos efectos de que el número de acciones nuevas sea un número entero y no una fracción. En tal caso, se producirá una asignación incompleta del Aumento de Capital, ampliándose el capital social exclusivamente en el importe correspondiente a los derechos de asignación gratuita respecto de los que no se haya producido renuncia (a cuyos efectos deberá asimismo considerarse lo dispuesto en el apartado 3.3 posterior).

Los derechos de asignación gratuita se asignarán a los accionistas de Gas Natural que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) a las 23:59 horas del día de publicación del anuncio de la ejecución del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Los derechos de asignación gratuita podrán ser negociados durante el plazo que determine el Consejo de Administración, o, por delegación, la Comisión Ejecutiva, con un mínimo de quince (15) días naturales, comenzando el día hábil bursátil siguiente al de la publicación del anuncio de la ejecución del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Durante el referido plazo, se podrán adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita suficientes y en la proporción necesaria para recibir acciones nuevas.

Los accionistas que no dispongan de un número de derechos de asignación gratuita suficiente para recibir una acción nueva podrán: (a) adquirir en el mercado un número suficiente de derechos de asignación gratuita para que, sumados a los que ya posean, les otorguen el derecho a recibir una acción nueva; (b) transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita a Gas Natural en virtud del Compromiso de Compra a un precio fijo garantizado; o (c) transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita en el mercado (sin que en este caso tengan derecho a recibir un precio fijo garantizado, sino que la contraprestación por sus derechos dependerá de las condiciones del mercado en general, y del precio de cotización de los derechos de asignación gratuita en particular).

### 3.3 Compromiso irrevocable de adquisición de los derechos de asignación gratuita

Como se ha explicado anteriormente, Gas Natural asumirá el Compromiso de Compra, de forma que los accionistas de la Sociedad tendrán garantizada la posibilidad de vender sus derechos a Gas Natural, recibiendo, a su elección, toda o parte de la Opción en efectivo. El Compromiso de Compra estará vigente y podrá ser aceptado durante el plazo, dentro del período de negociación de derechos de asignación gratuita que se determine por el Consejo de Administración, o, por delegación, por la Comisión Ejecutiva.

A estos efectos, se autoriza a Gas Natural para adquirir tales derechos de asignación gratuita, con el límite máximo del total de los derechos que se emitan, debiendo cumplir en todo caso con las limitaciones legales que resulten de aplicación en cada momento. El precio de compra en virtud del Compromiso de Compra será fijo, y será calculado con carácter previo a la apertura del período de negociación de los derechos de asignación gratuita correspondiente de acuerdo con la siguiente fórmula (en la que se aplicarán las definiciones establecidas en el apartado 3.1 anterior), redondeado a la milésima de euro más cercana (el **Precio de Compra**):

$$\text{Precio de Compra} = \text{PreCot} / (\text{Núm. derechos} + 1)$$

El Precio de Compra definitivo así calculado será hecho público en el momento en que se acuerde la ejecución del Aumento de Capital.

La adquisición por Gas Natural de los derechos de asignación gratuita como consecuencia del ejercicio del Compromiso de Compra por sus titulares se realizará con cargo a la cuenta de reservas de libre disposición denominada Remanente.

Está previsto que en la ejecución Gas Natural renuncie a las acciones nuevas que correspondan a los derechos de asignación gratuita que la Sociedad haya adquirido en aplicación del Compromiso de Compra. En tal caso, se producirá una asignación incompleta del Aumento de Capital, ampliándose el capital social exclusivamente en el importe correspondiente a los derechos de asignación gratuita respecto de los que no se haya producido renuncia.

### **3.4 Derechos de las acciones nuevas**

Las acciones nuevas que se emitan serán acciones ordinarias de un (1) euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y a sus entidades participantes.

Las acciones nuevas atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de Gas Natural actualmente en circulación, a partir de la fecha en que el Aumento de Capital se declare suscrito y desembolsado. En particular, los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a percibir las cantidades a cuenta de dividendos y pagos complementarios de dividendos que, en su caso, se satisfagan a partir de la fecha en la que el Aumento de Capital se declare suscrito y desembolsado.

El Aumento de Capital se efectuará libre de gastos y de comisiones en cuanto a la asignación de las nuevas acciones emitidas. Gas Natural asumirá los gastos de emisión, asignación, puesta en circulación, admisión a cotización y demás relacionados con el Aumento de Capital.

Sin perjuicio de lo anterior, los accionistas de la Sociedad deben tener en cuenta que las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) en las que tengan depositadas sus acciones podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y los gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determinen, derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables. Asimismo, las referidas entidades participantes podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de tramitación de órdenes de compra y venta de derechos de asignación gratuita que libremente determinen.

### 3.5 Balance y reserva con cargo a la que se realiza el Aumento de Capital

El balance que sirve de base al Aumento de Capital es el correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2010, que ha sido auditado por PricewaterhouseCoopers, y que ha sido aprobado por esta Junta General Ordinaria de Accionistas.

El Aumento de Capital se realizará íntegramente con cargo a la reserva de libre disposición denominada Remanente, procedente de beneficios no distribuidos, cuyo importe asciende a cuatrocientos doce millones novecientos cuarenta y siete mil ciento catorce euros con cinco céntimos de euro (€412.947.114,05).

### 3.6 Régimen fiscal

El régimen fiscal aplicable en España a los accionistas será el siguiente:

La entrega de las acciones como consecuencia del Aumento de Capital tendrá la consideración a efectos fiscales de entrega de acciones liberadas y, por tanto, no constituye renta a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (**IRPF**), del Impuesto sobre Sociedades (**IS**) o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (**IRNR**), tanto si actúan a través de establecimiento permanente en España como si no.

El valor de adquisición, tanto de las acciones nuevas recibidas como consecuencia del Aumento de Capital como de las acciones de las que procedan, resultará de repartir el coste total entre el número de títulos, tanto los antiguos como los liberados que correspondan. La antigüedad de tales acciones liberadas será la que corresponda a las acciones de las que procedan.

En el supuesto de que los accionistas vendan sus derechos de asignación gratuita en el mercado, el importe obtenido en la transmisión al mercado de dichos derechos tendrá el régimen fiscal que se indica a continuación:

- En el IRPF y en el IRNR sin establecimiento permanente, el importe obtenido en la transmisión en el mercado de los derechos de asignación gratuita sigue el mismo régimen establecido por la normativa fiscal para los derechos de suscripción preferente. En consecuencia, el importe obtenido en la transmisión de los derechos de asignación gratuita disminuye el valor de adquisición a efectos fiscales de las acciones de las que deriven dichos derechos, en aplicación del artículo 37.1.a) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

De esta forma, si el importe obtenido en dicha transmisión fuese superior al valor de adquisición de los valores de los cuales proceden, la diferencia tendrá la consideración de ganancia patrimonial para el transmitente en el período impositivo en que se produzca la transmisión.

- En el IS y en el IRNR con establecimiento permanente en España, en la medida en que se cierre un ciclo mercantil completo, se tributará conforme a lo que resulte de la normativa contable aplicable.

En el supuesto de que los titulares de los derechos de asignación gratuita decidan acudir al Compromiso de Compra que Gas Natural asuma en la ejecución, el régimen fiscal aplicable al importe obtenido en la transmisión a la Sociedad de los derechos de asignación gratuita ostentados en su condición de accionistas o adquiridos en el mercado, será equivalente al régimen aplicable a los dividendos distribuidos, directamente, en metálico y, por tanto, estarán sometidos a la retención correspondiente.

Debe tenerse en cuenta que este análisis (que ha sido realizado en base a unas premisas concretas) no explicita todas las posibles consecuencias fiscales de la propuesta objeto de este informe. Por ello, se recomienda prestar atención a las modificaciones que pudieran producirse, tanto a la legislación vigente a la fecha de este informe como a sus criterios de interpretación, y a las circunstancias particulares de cada accionista o titular de derechos de asignación gratuita.

### **3.7 Delegación de facultades y ejecución del Aumento de Capital**

Se propone delegar en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución en la Comisión Ejecutiva, la facultad de señalar la fecha en que el acuerdo de Aumento de Capital a adoptar por la Junta General deba llevarse a efecto, así como fijar las condiciones del Aumento de Capital en todo lo no previsto por la Junta General, todo ello en los términos y dentro del plazo máximo de un (1) año, de conformidad con lo previsto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital. No obstante lo anterior, si el Consejo de Administración, o, por delegación, la Comisión Ejecutiva, no considerase conveniente la ejecución total o parcial del Aumento de Capital mediante el que se instrumenta la Opción, dentro del plazo indicado podrá someter a la Junta General de Accionistas de la Sociedad la posibilidad de revocarlo parcialmente, no estando en tal caso obligado a ejecutarlo.

Está previsto que la ejecución tenga lugar en sustitución del pago del dividendo complementario de 2010, que habitualmente se hubiera distribuido a principios de julio de 2011.

En la fecha en que el Consejo de Administración, o, por delegación, la Comisión Ejecutiva, decida ejecutar la Opción, llevando a efecto la ejecución y fijando para ello todos sus términos definitivos en lo no previsto por la Junta General, la Sociedad hará públicos dichos términos. En particular, con carácter previo al inicio del período de asignación gratuita, la Sociedad pondrá a disposición pública un documento que contenga información sobre el número y la naturaleza de las acciones y los motivos de la ejecución, todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 26.1.e) y 41.1.d) del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

Una vez finalizado el período de negociación de los derechos de asignación gratuita:

(a) Las acciones nuevas serán asignadas a quienes, de conformidad con los registros de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y de sus entidades participantes, sean titulares de derechos de asignación gratuita en la proporción necesaria.

(b) El Consejo de Administración, o, por delegación, la Comisión Ejecutiva, declarará cerrado el período de negociación de los derechos de asignación gratuita y procederá a formalizar contablemente la aplicación de la cuenta de reservas denominada Remanente en la cuantía del Aumento de Capital, quedando esa parte desembolsada con dicha aplicación.

Finalmente, el Consejo de Administración, o, por delegación, la Comisión Ejecutiva, adoptará los correspondientes acuerdos de modificación de los Estatutos Sociales para reflejar la nueva cifra de capital resultante de la ejecución del Aumento de Capital y de solicitud de admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid, Bilbao y Valencia.

### **3.8 Admisión a negociación de las nuevas acciones**

Gas Natural solicitará la admisión a negociación de las acciones nuevas que se emitan como consecuencia de la ejecución del Aumento de Capital en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), y realizará los trámites y actuaciones que sean necesarios para la admisión a negociación de las acciones nuevas emitidas.

**Santiago de Compostela, a 25 de febrero de 2011.  
El Consejo de Administración de GAS NATURAL SDG, S.A.**